OFORD.: N°12095

Antecedentes .: Presentación que indica.

Materia.: Informe. SGD.: N°

Santiago, 15 de Mayo de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

En relación al reclamo presentado por don ______ su representada informó a este Servicio que en las Condiciones Particulares de la póliza no se encuentran identificados ninguno de los bienes que sólo encuentran cobertura en la póliza si son declarados al momento de la contratación. Asimismo, señala que en las Condiciones Particulares de la póliza se indica "... para tener derecho a cobertura de artículos especiales como joyas, obras de arte, bicicletas e instrumentos musicales o artículos que superen las UF 40, deberán declararse cada uno de estos objetos al momento de la inspección, que deberá solicitar el asegurado...".

Con todo, en relación a lo informado por su representada es dable señalar que las objeciones del asegurado a la liquidación versan sobre dos aspectos: i) La declaración especial que se solicita respecto de joyas y otros artículos. ii) El procedimiento de liquidación y el hecho de no haberse considerado la totalidad de los bienes sustraídos.

En relación a la declaración de artículos especiales cabe hacer presente que, en la especie, se trata de una póliza colectiva, no constando se hubiere informado al reclamante las condiciones del condicionado particular que se invocan para ajustar la indemnización, no habiéndose adjuntado copia de la propuesta de seguros u otro antecedente que permita establecer los términos de la oferta del seguro.

Por otra parte, el Certificado de Cobertura que el asegurado adjuntó a su presentación, en relación a artículos tales como joyas y obras de arte señala textualmente: "Para tener derecho a cobertura de artículos especiales como joyas, obras de arte, bicicletas e instrumentos musicales o artículos que superen las UF para que su indemnización sea 100% del valor real, con la debida depreciación", lo que no permitiría establecer la necesidad de declarar aquéllos, según indica, para obtener cobertura en el seguro.

En lo concerniente al procedimiento de liquidación cabe reiterar que su asegurado señala que no le permitieron ampliar el detalle de empresas sustraídas, lo que pudiera ser atendible desde que a la fecha del siniestro, y durante la inspección del inmueble al tiempo de la liquidación, no se encontraba en la propiedad asegurada. En este sentido, cabe advertir que el asegurado afirma que para la consideración de todas las especies sustraídas se le solicitó ampliar la denuncia ante la Fiscalía, lo que hizo.

En consecuencia, sírvase complementar su respuesta al tenor de las observaciones precedentes, en orden a la información al asegurado al momento de la contratación sobre las condiciones que se invocan para ajustar la indemnización de los bienes objeto del reclamo, y motivo por el cual la liquidación no ha comprendido el total de especies

sustraídas, evaluando alternativas de solución del reclamo en su caso.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 22/05/2012

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE